



**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 64 SP y N°
546 SVS DEL 2011, RESPECTO DE PERSONA
QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

| | | | |
|-----|----|--------------|-------------|
| SP | N° | 31.OCT.2012. | 82 |
| SVS | N° | 4 2 7 | 07 NOV 2012 |

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 64 SP y N° 546 SVS de fecha 07 de octubre de 2011, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 64 SP - N° 546 SVS de octubre 2011, respecto de la siguiente persona.

| Rut | Nombre | N° Registro | Fecha de Contratación |
|---------------|---------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 8.953.256 - 6 | RIVERA GALLARDO, PATRICIA PAOLA | 371 | 24-10-2012 |

Anótese, comuníquese a la interesada, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS